



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Diciembre diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230039800

Se reciben las presentes diligencias provenientes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, encontrando que las mismas versan sobre demanda de divorcio, y del estudio de la misma se encuentra que no se ajusta a derecho por tal motivo se inadmite y se concede, conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

1.- Conforme el Art. 73 del CGP esta clase de proceso requiere del derecho de postulación y la abogada que la presentó tiene Licencia Temporal y teniendo en cuenta el Art. 31 del Decreto 196 de 1971, no puede litigar con dicha licencia en este Juzgado, por lo que se requiere al demandante para que constituya apoderado judicial.

3- No se dio cumplimiento al art. 6º. Inciso 5º. De la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay constancia que acredite se haya enviado a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9489b807192cb703d7abe9e7aa090106af13142c4457f6182542b2e2067422**

Documento generado en 19/12/2023 12:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>